



Abancay,

**04 JUN. 2018**

**VISTO:**

El Oficio N° 084-2018-GRAP/GRDS/11/ARA/DR, de fecha 13 de abril de 2018; el Informe Técnico N° 015-2018-GRAP/07/DR.ADM-JGDT, de fecha 17 de abril de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Resolución Directoral N° 105-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 26 de marzo de 2018, se resolvió aperturar Fondos para Caja Chica, para la Dirección Regional de Archivos, por el monto de S/ 5, 000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), afecto al correlativo de Meta 110-2018, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, con el Oficio N° 084-2018-GRAP/GRDS/11/ARA/DR, de fecha 13 de abril de 2018, la Dirección Regional de Archivos, solicita a la Dirección Regional de Administración, la modificación de la Resolución Directoral antes mencionada, en los extremos donde se consiga la Especifica de Gasto concerniente a medicamentos, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

DICE:	DEBE DECIR:
23.18.21	23.18.12

Que, con el Proveído Administrativo inserto en el expediente N° 4255 de fecha 17 de abril de 2018, la Dirección Regional de Administración instruye se tome conocimiento y se efectúen acciones con respecto al requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Archivos, previa evaluación;

Que, con el Informe Técnico N° 015-2018-GRAP/07/DR.ADM-JGDT, de fecha 17 de abril de 2018, se informó a la Administración del Gobierno Regional de Apurímac, con respecto a la solicitud efectuada por la Dirección Regional de Archivos, recomendando modificar el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 105-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 26 de marzo de 2018, en los extremos donde se consigna la específica de gasto concerniente a Medicamentos;

Que, con el Proveído Administrativo inserto en el expediente N° 4482 de fecha 18 de abril de 2018, la Dirección Regional de Administración instruye se proyecte la Resolución correspondiente;

Que, el Artículo 210.1 del Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 17 de marzo de 2017, dispone lo siguiente:

*"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*





Estando los fundamentos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272; la Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR de fecha 31 de diciembre de 2015, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral Regional N° 058-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 27 de febrero de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 105-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 26 de marzo de 2018, en los extremos donde se consigna la específica de gasto concerniente a medicamentos, de la siguiente manera:

**Donde dice:**

Medicamentos : 23.18.21

**Debe decir:**

Medicamentos : 23.18.12

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Mantener subsistentes en todos los demás extremos de Resolución Directoral Regional N° 105-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 26 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Archivos, a la Dirección Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



DMRN/DR.ADM  
JGDT/Asist. Adm.

